ACU-69-99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉS VECINALES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES EN LAS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ LO RESOLVIÓ Y, EN SU CASO, EN DONDE EL CONSEJO GENERAL DETERMINÓ POR HABERSE PRESENTADO EMPATE EN LA VOTACIÓN ENTRE DOS O MÁS PLANILLAS GANADORAS.

A N T E C E D E N T E S

I. Con motivo del proceso de participación ciudadana ordinario de 1999 y una vez celebrada la elección de Comités Vecinales, los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial en Gustavo A. Madero, Tláhuac y Venustiano Carranza efectuaron los cómputos para la integración de los Comités Vecinales y en su caso expidieron las constancias de integración y de Coordinador de cada Comité Vecinal.

II. Posteriormente, con fundamento en el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió resoluciones a recursos por lo que se anula la elección del Comités Vecinales celebradas el 4 de julio de 1999, en los casos siguientes:

EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	COMITÉ VECINAL	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
TEDF-REA-086/99	29/07/99	U.H. FIVIPORT	VENUSTIANO CARRANZA
TEDF-REA-101/99	01/08/99	MOCTEZUMA PRIMERA SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
TEDF-REA-089/99	31/07/99	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC
TEDF-REA-156/99	31/07/99	ESTANZUELA	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-158/99	31/07/99	AMPLIACIÓN CASAS ALEMAN PONIENTE	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-168/99	31/07/99	EL TRIUNFO DE LA REPÚBLICA	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-178/99	31/07/99	LA CUCHILLA DE LA JOYA	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-174/99	31/07/99	LA PRADERA	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-163/99	01/08/99	ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO
TEDF-REA-153/99	01/08/99	DEL OBRERO	GUSTAVO A. MADERO

III. En su caso, dependiendo de la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por los acuerdos tomados en sesiones celebradas por este Consejo General los días 23 y 29 de julio de 1999, en los que determinó llevar a cabo elecciones extraordinarias para la integración de Comités Vecinales, por haberse presentado empate en la votación entre dos o más planillas ganadoras, siendo éstos los siguientes:

COMITÉ VECINAL	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
COVE	ALVARO OBREGÓN
SAN SIMÓN TOLNAHUACA	CUAUHTÉMOC
GERTRUDIS SÁNCHEZ 1ª SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO
EL SANTUARIO	IZTAPALAPA
BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO
INDECO UNIDAD HABITACIONAL	GUSTAVO A. MADERO

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con el artículo 54 inciso a) del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales.

5. Que el artículo 137 del Código citado determina que, el proceso ordinario concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

6. Que el artículo 138 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que: "Cuando se declare nula o haya empate en una elección o se declare la nulidad de un proceso de participación ciudadana, la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso".

7. Que el artículo 96 de la Ley de Participación Ciudadana establece que: "Cuando se haya declarado nula la elección de algún Comité Vecinal, deberán realizarse elecciones extraordinarias en la última semana del segundo mes posterior a la fecha de la elección ordinaria".

8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 78 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, y a partir de la propuesta que presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobar el calendario para llevar a cabo las diferentes etapas y actividades del proceso electoral extraordinario, tomando en cuenta la fecha de realización de la jornada electoral correspondiente.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno, 52; 54 inciso a); 78 inciso e); 137 y 138 del Código Electoral del Distrito Federal; 90 y 96 de la Ley de Participación Ciudadana y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General expedirá la convocatoria para que los ciudadanos residentes en las unidades territoriales correspondientes a los Comités citados en los puntos II y, en su caso, III de los antecedentes del presente Acuerdo, participen en la integración de las planillas para la Elección Extraordinaria de Comités Vecinales a celebrarse el próximo 26 de septiembre de 1999.

SEGUNDO. Para la integración de los Consejos Distritales, los Partidos Políticos podrán acreditar a sus respectivos representantes, en los términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal y en las fechas que se prevén en este acuerdo.

TERCERO. La Comisión Provisional de Seguimiento de la Elección Vecinal, creada por Acuerdo del Consejo General, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de abril del mismo año, continuará en funciones, con los mismos integrantes y las atribuciones conducentes para el proceso de elección extraordinaria de Comités Vecinales.

CUARTO. Conforme al proyecto presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 78 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, se aprueba el Calendario para las elecciones extraordinarias que, anexo al presente Acuerdo, forma parte del mismo.

QUINTO. Tratándose de los plazos no señalados en el Calendario anexo, o en caso de requerir ajustes al mismo, la Comisión Provisional de Seguimiento de la Elección Vecinal propondrá al Consejo General, criterios para resolver sobre el particular.

SEXTO. Para la preparación, desarrollo y celebración de las elecciones extraordinarias de que se trata en el presente acuerdo, se aplicarán en lo conducente los siguientes Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados durante el Proceso de Participación Ciudadana ordinario para la elección de Comités Vecinales.

1. Acuerdo del Consejo General por el que se establece el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales, para la elección de Comités Vecinales durante el proceso de Participación Ciudadana de 1999 en el Distrito Federal, de fecha 5 de abril de 1999.

2. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la denominación de los cargos de los ciudadanos que integrarán las Mesas Receptoras de Votación para la elección de Comités Vecinales durante el proceso de Participación Ciudadana de 1999 en el Distrito Federal, de fecha 5 de abril de 1999.

3. Acuerdos del Consejo General por los que se aprueban el modelo de documentación y material electoral, tomados en sesiones de fechas 29 de abril, 27 de mayo y 25 de junio de 1999, y publicados en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal del 16 de junio y 2 de julio del mismo año.

4. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la dieta que recibirán los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, con motivo del Proceso de Participación Ciudadana del Distrito Federal en 1999, de fecha 17 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio del mismo año.

5. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el formato del Listado Nominal que se utilizará en el Proceso de Participación Ciudadana en el Distrito Federal en 1999, de fecha 7 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio del mismo año.

6. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el formato del Listado Adjunto para Mesa Receptora de Votación, que se utilizarán en el Proceso de Participación Ciudadana en el Distrito Federal en 1999, de fecha 7 de mayo de 1999, modificado en los términos de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal el día 28 de junio de 1999, en el expediente TEDF/REA-005/99.

7. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el porcentaje de los ciudadanos que podrán votar en los Listados Adjuntos y de Boletas adicionales que se deberán distribuir por Mesa Receptora de Votación, para el Proceso de Participación Ciudadana en el Distrito Federal en 1999, de fecha 27 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio del mismo año.

8. Acuerdo del Consejo General por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos de excepción para la integración de las Mesas Receptoras de Votación en el Proceso de Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio del mismo año.

9. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos generales que regularán el desarrollo de las campañas de las planillas en la elección vecinal, de fecha 17 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio del mismo año.

10. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos para la integración de los comités vecinales, de fecha 25 de junio de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio del mismo año.

11. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos y el procedimiento para la asignación de los ciudadanos capacitados como responsables de Mesas Receptoras de Votación en el proceso de participación ciudadana, de fecha 25 de junio de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio del mismo año.

12. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos para la instalación de Mesas Receptoras de Votación, cuando no se presenten los responsables de las mismas el día de la Jornada Electoral, de fecha 25 de junio de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio del mismo año.

13. Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza a los Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, a registrar representantes de planilla, únicamente en donde aprobaron instalar dos o más Centros de Votación en una misma Unidad Territorial, de fecha 25 de junio de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio del mismo año.

SÉPTIMO. El Consejo General emitirá los lineamientos para el registro de planillas correspondientes a las Unidades Territoriales pertenecientes a los Comités Vecinales señalados en los puntos II y III de los antecedentes del presente Acuerdo.

OCTAVO. El Consejo General ordena a los Consejos Distritales, contactar a aquellos ciudadanos que, atendiendo a las Convocatorias publicadas durante la Elección Ordinaria de Comités Vecinales, fungieron como Asistentes Electorales y Capacitadores e Instructores, en las Demarcaciones Territoriales correspondientes, a fin de seleccionar a los que mejor se desempeñaron, y contratar el número necesario para que en la Elección Extraordinaria de Comités Vecinales, realicen las mismas tareas dentro del período comprendido del 6 de septiembre al 5 de octubre de 1999.

NOVENO. Se autoriza, para el día de la Jornada Electoral Extraordinaria, el uso del Líquido Indeleble utilizado en la pasada Elección Ordinaria de Comités Vecinales, y aprobado por este Consejo General, en sesión celebrada el 7 de mayo de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de junio del mismo año.

DÉCIMO. Se aprueba la utilización de las Listas Nominales con Fotografía, con fecha de corte al 4 de mayo de 1999, que se encuentran bajo resguardo en la bodega de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

UNDÉCIMO. *Publíquese el presente Acuerdo en la* Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de agosto de 1999, en Sesión de Consejo.

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO